PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

Asunción, 14 de mayo de 2010

Expediente N°:305611
ID N°:189426
C.D. N° 13 "PROVISION DE PERIODICOS"

Ingeniero
JUAN MAX REJALAGA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de solicitar la publicación de la ***Adenda N° 1****, en el Marco de la Contratación Directa N° 13/2010 "PROVISION DE PERIODICOS".*

En ese sentido, solicitamos incluir la siguiente modificación:

ENMIENDA N° 1: *Para los efectos de las Contrataciones del Estado, se tendrá en cuenta la Declaración Jurada "POR LA CUAL SE GARANTIZA QUE NI EL OFERENTE NI SUS PROVEEDORES SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DEL LOS MENORES ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", la cual se considerará como sustancial para las evaluaciones por el Comité de Evaluación de la Institución. Se adjunta a la presente ADENDA, el modelo de Declaración Jurada.*

Atentamente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JUAN ALBERTO MENA
DIRECTOR
Unidad Operativa de Contrataciones

PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

ADENDA Nº 1

CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2010 PARA LA "PROVISION DE PERIODICOS"

Asunción, 14 de mayo de 2010.-

Señores
OFERENTES
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), del Ministerio de Industria y Comercio de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, procede a efectuar una ENMIENDA al Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, les recordamos que las presentes enmiendas formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones; y por consiguiente, serán de observación obligatoria por parte de los oferentes.

ENMIENDA Nº 1: *Para los efectos de las Contrataciones del Estado, se tendrá en cuenta la Declaración Jurada "POR LA CUAL SE GARANTIZA QUE NI EL OFERENTE NI SUS PROVEEDORES SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DEL LOS MENORES ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", la cual se considerará como sustancial para las evaluaciones por el Comité de Evaluación de la Institución. Se adjunta a la presente ADENDA, el modelo de Declaración Jurada.*

Atentamente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JUAN ALBERTO MENA
DIRECTOR
Unidad Operativa de Contrataciones

PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Presidencia de la República del Paraguay

DECLARACION JURADA

POR LA CUAL SE GARANTIZA QUE NI EL EFERENTE NI SUS PROVEEDORES SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS EN PRÀCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS MENORES ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, de de 2010

Señores

.....

Presente

REF.: (Descripción del llamado)
ID: (Portal de contrataciones Públicas)

De mi/nuestra consideración:

La empresa....., con RUC....., en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es....., con cedula de identidad N°....., formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO:

1. QUE no emplea en forma directa ni indirecta a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como Trabajos Prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01, y que sus proveedores de bienes y servicios no utilizan mano de obra infantil contemplada en esta listado dentro de su cadena de comercialización, producción o de su producto.
2. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes se hará de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementaria salvaguardado todos los derechos y garantías del mismo, teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultara a la Convocante a descalificar al oferente durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el presente u otros contratos de inmediato durante la etapa contractual, de conformidad a la forma establecida en el Art. 59 de la Ley 2051/03. En estos casos el contratista involucrado no tendrá derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y será pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la Ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran generar.

Atentamente,

Firma: El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo sustancial el contenido del mismo. Cualquier modificación o alteración a su esencia será causal de rechazo de la oferta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES